



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 90267

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión del recurso extraordinario de casación que La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló contra la sentencia que el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá Sala Laboral profirió el 11 de julio de 2019, sin embargo, una vez revisado el expediente se advierte que el apoderado que interpuso el medio de impugnación, no estaba legitimado para actuar en el proceso, toda vez que el último poder que se encuentra en el expediente es el conferido al doctor Wilson Harold Dajome Prado como apoderado especial para que asistiera en representación de su poderdante a la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el 25 de enero de 2018 (f.º

57 Cuaderno el juzgado) y que fue reconocido por el *ad quem*.

En el anterior contexto, por Secretaría requiérase al doctor Navik Said Lamk Espinosa, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir del recibo del oficio, remita el poder que acreditaba su calidad de apoderado de la recurrente para interponer el recurso extraordinario de casación en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105032201700129-01
RADICADO INTERNO:	90267
RECURRENTE:	LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, BRUNO RAFAEL GUZMAN POLO, FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **26 de octubre de 2021** a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º **176** la providencia proferida el **20 de octubre de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **29 de octubre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **20 de octubre de 2021**.

SECRETARIA _____